



COMUNICADO DE PRENSA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL RECHAZA EL REQUERIMIENTO DE INCONSTITUCIONALIDAD PRESENTADO POR S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Rol N° 17.892-26-CPT

**Impugnación al artículo 31 del proyecto de ley para la reconstrucción
nacional y el desarrollo económico y social, Boletín N°18.216-05.**

Con esta fecha, el Pleno del Tribunal Constitucional (TC), integrado por su Presidenta, Ministra señora María Pía Silva, y por sus Ministras y Ministros señora Daniela Marzi, señora Nancy Yáñez, señor Miguel Ángel Fernández, señor Raúl Mera, señora Catalina Lagos, señor Héctor Mery, señora Marcela Peredo, señora Alejandra Precht y señor Mario Gómez, **acordó rechazar, por nueve votos contra uno, el requerimiento presentado por S.E. el Presidente de la República señor José Antonio Kast Rist, el Ministro de Hacienda, el Ministro Secretario General de la Presidencia, el Ministro de Obras Públicas y la Ministra de Energía**, respecto del artículo 31 del proyecto de ley para la reconstrucción nacional y el desarrollo económico y social, Boletín N° 18.216-05.

La votación y los fundamentos de la sentencia serán dados a conocer dentro del plazo establecido en los artículos 93, inciso quinto de la Constitución Política y 67 de la Ley N°17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional.

Santiago, 25 de agosto de 2026.

Transcripción verificable de la imagen oficial

El 25 de agosto de 2026, el Pleno del Tribunal Constitucional rechazó por 9 votos contra 1 el requerimiento de inconstitucionalidad deducido por el Presidente de la República y cuatro de sus Ministros de Estado, impugnando el artículo 31 del proyecto de ley para la reconstrucción nacional y el desarrollo económico y social, Boletín N.º 18.216-05.

Las votaciones respectivas y fundamentos de la sentencia, disidencias y prevenciones serán dadas a conocer dentro del plazo legal indicado por el Tribunal.

Esta página conserva arriba la imagen publicada por la cuenta oficial del Tribunal Constitucional. La transcripción facilita accesibilidad y comprobación; no agrega fundamentos ni efectos jurídicos.